



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 129 -2015-ACSS
Santiago de Surco, 04 DIC. 2015

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 07-2015-CASDPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales Deportes y Participación Vecinal, y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2516-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 768-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 943-2015-GAJ-MSS y el Memorando N° 207-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorándums Nros. 188 y N° 273-2015-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorando N° 509-2015-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 045-2015-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, los DS Nros. 2328042014, 2328042014-1, 2328042014-2 y 2328042014-3, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Asociación Educativa Convivencia en la Escuela; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 84° numeral 2) ítem 2.4 de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, *"Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación"*;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"*;

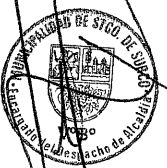
Que, a través de los DS Nros. 2328042014, 2328042014-1, 2328042014-2 y 2328042014-3 de fechas 29.10.2014, 23.02.2015, 09.03.2015 y 27.11.2015 respectivamente, el Presidente de la Asociación Educativa Convivencia en la Escuela, propone la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad de Santiago de Surco, con el objeto de desarrollar mecanismos de cooperación mutua, coordinación y estrategias, a fin de llevar a cabo el "Programa Jóvenes Voluntarios contra el Acoso Escolar y el Bullying", orientado a mitigar la violencia escolar, el acoso y el bullying en las instituciones educativas del Distrito de Santiago de Surco;

Que, con Informe N° 045-2015-SGECTD-GDS-MSS del 24.02.2015, la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes opina favorablemente por la suscripción de la presente propuesta de Convenio, precisando que los servicios que brindará la precitada Asociación en beneficio de las instituciones públicas y la comunidad educativa en general, no generan gastos en el presupuesto municipal por ser totalmente gratuitos;

Que, mediante Memorando N° 509-2015-GPP-MSS del 22.06.2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que, la propuesta de Convenio submateria resulta favorable, al encontrarse enmarcado en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco al 2021, y encontrarse alineado al Plan Estratégico Institucional periodo 2013-2016, siendo que la propuesta de Convenio no irrogará costo alguno adicional al Presupuesto de la Municipalidad;

Que, con Memorandum N° 188-2015-GDS-MSS del 21.07.2015, la Gerencia de Desarrollo Social opina favorablemente por la suscripción del Convenio propuesto, por cuanto resultará beneficioso para la comunidad surcana;

Que, en atención al Memorando N° 207-2015-GAJ-MSS de fecha 31.07.2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Social con Memorandum N° 273-2015-GDS-MSS de fecha 02.10.2015, realiza el levantamiento de las observaciones efectuadas;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 129 2015-ACSS

Que, mediante Informe N° 943-2015-GAJ-MSS del 12.10.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación generada, concluye opinando por la procedencia de la propuesta de Convenio submateria, debiendo previamente elevarse el mismo al Concejo Municipal, para su aprobación conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Memorandum N° 768-2015-GM-MSS del 14.10.2015, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de Convenio;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 124-2015-ACSS del 25.11.2015, se encargó al Teniente Alcalde señor WILLIAM DAVID MARIN VICENTE; el Despacho de la Alcaldía, desde el 29.11.2015 al 12.12.2015;

Estando al Dictamen Conjunto N° 07-2015-CASDPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales Deportes y Participación Vecinal, y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 943-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Asociación Educativa Convivencia en la Escuela, el cual consta de trece (13) Cláusulas, y que forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con el (los) representantes de la Asociación Educativa Convivencia en la Escuela, debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del convenio, aprobado mediante el presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


BERTHA GUILLÉN GUILLÉN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco


WILLIAM DAVID MARIN VICENTE
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA CONVIVENCIA EN LA ESCUELA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275 – Plaza de Armas de Santiago de Surco – Lima, debidamente representada por su Alcalde, Dr. Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con DNI N° 09389655, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y la **ASOCIACIÓN EDUCATIVA CONVIVENCIA EN LA ESCUELA**, en adelante **CONVIVENCIA**, con RUC N° 20555509643, con domicilio en Calle Enrique López Albújar 225, distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Presidente, señor Jorge Roberto De Luise Saurré, identificado con DNI N° 09429145, cuyos Poderes obran inscritos en la Partida Electrónica N° 13102646 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, siendo que en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL NORMATIVA:

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- 1.1. Constitución Política del Perú, del 31 de Diciembre de 1993.
- 1.2. Ley No 28044- "Ley General de Educación" del 17 de Julio del 2003.
- 1.3. Ley No 29394 – "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior" del 31 de Junio del 2009 y su Reglamento.
- 1.4. Ley No 27972- "Ley Orgánica de Municipalidades"
- 1.5. Ley No 27444- "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- 1.6. Ordenanza No 507-MSS que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES:

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de las competencias señaladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Teniendo que priorizar políticas de acción que promueven el desarrollo humano, fortalecen sus condiciones de salud y mejora la convivencia comunitaria, entre ellas la paz, la educación, la alimentación, el ingreso económico decente, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y la equidad.

CONVIVENCIA, es una Asociación Civil sin Fines de Lucro, que desde hace dos años viene trabajando para el fortalecimiento y la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes velando por su integridad física, moral y psicológica mediante asesorías, charlas y capacitaciones a estudiantes y docentes en temas de convivencia, violencia escolar, familiar, acoso escolar y bullying, para los diferentes actores de la comunidad educativa.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto, desarrollar mecanismos de cooperación mutua, coordinación y estrategias a fin de llevar a cabo el "Programa Jóvenes Voluntarios contra el Acoso Escolar y el Bullying", orientado a mitigar la violencia escolar, el acoso y el bullying en las instituciones educativas del distrito de Santiago de Surco

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS:

LAS PARTES intervinientes se comprometen a:

4.1. CONVIVENCIA como organizador del “Programa Jóvenes Voluntarios contra el Acoso Escolar y el Bullying” asumirá las siguientes obligaciones:

4.1.1 Tener la responsabilidad de la organización general del PROGRAMA DE JÓVENES VOLUNTARIOS CONTRA EL ACOSO ESCOLAR Y EL BULLYING, dirigido a los escolares de las Instituciones Educativas Públicas y/o Privadas del distrito, para el correcto desarrollo del mencionado programa.

4.1.2 Organizar, administrar y coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** la implementación de todas las actividades que se realicen en el marco PROGRAMA DE JOVENES VOLUNTARIOS CONTRA EL ACOSO ESCOLAR Y EL BULLYING, tales como, convocatoria de jóvenes voluntarios, elaboración de credenciales para los coordinadores y voluntarios del programa, planificación de cursos de capacitación a los jóvenes voluntarios en temas de violencia escolar, acoso y bullying, reuniones de planificación y coordinación, aplicación de encuestas sobre clima escolar en las instituciones educativas, diseño, planificación y supervisión de los Talleres de Formación dirigido a los alumnos de Instituciones Educativas del distrito, así como organizar jornadas.

4.1.3 Organizar el Día de la Convivencia Escolar como cierre del programa en el mes de diciembre en cada institución educativa participante del mencionado programa.

4.1.4 Mencionar a **LA MUNICIPALIDAD** como socio estratégico que apoya la realización del PROGRAMA DE JOVENES VOLUNTARIOS CONTRA EL ACOSO ESCOLAR Y EL BULLYING, en notas de prensa y comunicaciones que efectúe CONVIVENCIA para promocionar el PROGRAMA DE JOVENES VOLUNTARIOS CONTRA EL ACOSO ESCOLAR Y EL BULLYING.

4.1.5 Entregar credenciales de coordinadores a los funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD** que apoyen el PROGRAMA DE JOVENES VOLUNTARIOS CONTRA EL ACOSO ESCOLAR Y EL BULLYING, previo listado entregado por **LA MUNICIPALIDAD**.

4.1.6 Otorgar un espacio a **LA MUNICIPALIDAD**, en la página web de **CONVIVENCIA** para que difunda las actividades educativas relacionadas con el tema de violencia escolar acoso y bullying.

4.2. LA MUNICIPALIDAD

4.2.1. Coordinar con las instituciones educativas del distrito de Santiago de Surco, la ejecución de las actividades del PROGRAMA DE JOVENES VOLUNTARIOS CONTRA EL ACOSO ESCOLAR Y EL BULLYING dirigida a sus alumnos.

4.2.2. Facilitar los ambientes de la Biblioteca Municipal ubicada en el Parque de la Amistad, para realizar las actividades de los talleres de formación con los alumnos escolares de las Instituciones Educativas del distrito de Santiago de Surco, los días sábados de 8:00 a.m a 12:00 m.



4.2.3. Realizar la difusión del PROGRAMA DE JOVENES VOLUNTARIOS CONTRA EL ACOSO ESCOLAR Y EL BULLYING a nivel distrital a través de su página Web, redes sociales, revista Surco y en todos los eventos educativos que **LA MUNICIPALIDAD**, organice o participe.

CLÁUSULA QUINTA.- CONDICIONES:

5.1. No existe compromiso financiero asumido por ninguna de las instituciones.

5.2. El presente convenio no implica exclusividad para ninguna de las partes, ni limita el derecho a la formalización de Convenios similares o contrataciones con terceros y/u otras instituciones.

5.3. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

5.4. Cada una de las partes asumirá la responsabilidad que le compete según lo descrito en el presente Convenio.

5.5. Las modificaciones que se hagan al presente Convenio deberán constar en una adenda y será refrendado por las autoridades de ambas partes. Queda establecido que este Convenio no obliga a las partes más de lo acordado y siempre que no genere perjuicio de algún orden.

5.6. Queda expresamente pactado que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de algún caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de duración del presente convenio será de 02 años contados a partir de la suscripción del presente instrumento. Este plazo podrá ser prorrogado por común acuerdo de **LAS PARTES** a través de la suscripción de adendas, previo envío de una carta con sesenta (60) días de anticipación al plazo de vencimiento del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Los coordinadores de la ejecución del presente Convenio son:

Por LA MUNICIPALIDAD: El Subgerente de Educación, Cultura, Turismo y Deporte.

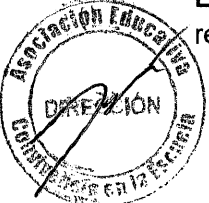
Por CONVIVENCIA: El Director del Programa Jóvenes Voluntarios contra el Acoso escolar y el Bullying.

Asimismo, mediante comunicaciones escritas los representantes de las partes podrán acordar aspectos operativos y/o administrativos para mejorar el cumplimiento del presente convenio.

LAS PARTES, podrán sustituir a sus representantes, mediante comunicación escrita, debiendo realizar reuniones periódicas de coordinación y evaluación para el intercambio de información respecto de las actividades que conjuntamente fueran desarrolladas.

CLÁUSULA OCTAVA: USO DE LOGOS

LAS PARTES acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos



de este Convenio de modo tal que las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de las partes con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

Asimismo, todos los elementos de comunicación usados con fines publicitarios, debe ser coordinado y aprobado por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

- 9.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 9.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (03) días calendario de ocurrido el hecho.
- 9.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en el plazo de 15 días. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DECIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso deberá notificar su decisión a las partes por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días.



CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DOMICILIOS

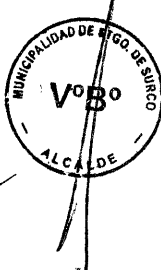
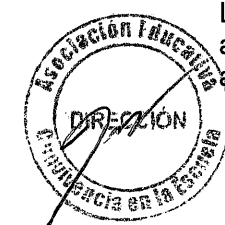
LAS PARTES otorgantes del presente documento señalan como sus domicilios para cualquier acto, efecto, comunicación o notificación que se derive del mismo, el señalado en la parte introductoria de este instrumento.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar en forma escrita toda variación de dichos domicilios en el plazo de 10 días de anticipación al hecho. Cualquier cambio carecerá de efecto mientras no se cumpla con dicho requisito, considerándose válidamente notificada toda comunicación remitida durante dicho lapso en los domicilios anteriormente indicados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por las partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal, las mismas que formarán parte del presente convenio.

Lo que no estuviera expresamente previsto en este convenio, así como la interpretación de alguna de las estipulaciones que contiene, se establecerán también mediante cláusulas adicionales.




CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que surja entre las partes respecto a la interpretación y/o ejecución de los presentes acuerdos serán resueltos en mediante negociación directa entre las partes forma, observándose los principios de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar su máxima disposición para lograr una solución armoniosa. De no llegar a una solución satisfactoria, cualquiera de las partes podrá someter el asunto a competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

En señal de conformidad suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los...18 días del mes Diciembre de del 2015.





Asociación Educativa Convivencia en la Escuela
Jorge Roberto De Luise Saurré
Presidente

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco
Roberto Hipólito Gómez Baca
Alcalde

